



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2021-2023-013

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que** según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es atribución de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que** de acuerdo con el numero 4 del artículo 419 de la Constitución de la República y al numero 4 del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dispone que los tratados que requieran aprobación de la Asamblea Nacional en el caso que: *“Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución”*;
- Que** conforme al Dictamen No. 015-13-DTI-CC del 03 de julio de 2013, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: *“2. Declarar que el “Acuerdo de Cooperación Comercial entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Turquía”, mantiene conformidad con la Constitución de la República”*;
- Que** mediante Oficio No. T.523-SGJ-19-839 de 29 de octubre de 2019, suscrito por el entonces Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional para el trámite respectivo, el **“Acuerdo de Cooperación Comercial entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Turquía”**;
- Que** conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, emitió mediante Memorando Nro. AN-CRIM-2022- 0037 -M de 22 de febrero de 2022, el informe referente al **“Acuerdo de Cooperación Comercial entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Turquía”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:



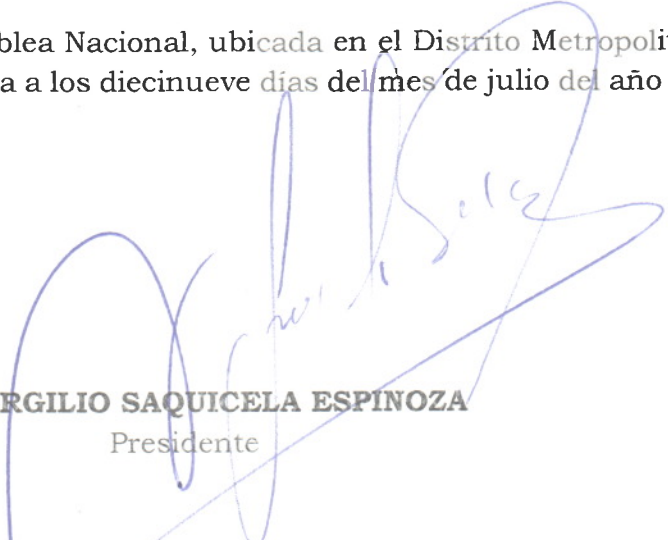
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2021-2023-013

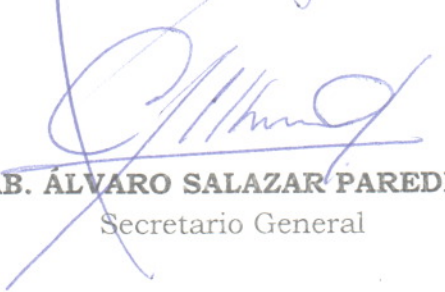
RESUELVE:

**APROBAR EL “ACUERDO DE COOPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE TURQUÍA”**

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.



DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Presidente



AB. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General